

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el MINISTERIO ECONOMÍA Y FINANZAS, con domicilio legal en el Jr. Junín 319, distrito de Lima Cercado, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20131370645, representado por la Jefa de la Oficina General de Administración Economista, la Srta. CARMEN LUCY SALARDI BRAMONT, identificada con D.N.I. N°07427721, designada mediante Resolución Ministerial N° 475-2010-EF/10 y autorizada mediante Resolución Ministerial N° 496-2009-EF/43, al que en adelante se denominará el **MEF**; y, de otra parte el FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO - FONAFE, con domicilio legal en Av. Paseo de la República 3121 distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20458605662, representado por su Director Ejecutivo, el señor MARIO RIZAL GONZALES DEL CARPIO, identificado con D.N.I. N°04427751, designado mediante Resolución Suprema N° 109-2010-EF, con poderes inscritos en el Asiento C20 de la Partida Electrónica N° 11169836 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **FONAFE**; en los términos y condiciones que constan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El MEF, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.

FONAFE, es una empresa de Derecho Público adscrita al Sector Economía y Finanzas creada por la Ley No. 27170, como el organismo encargado de normar y dirigir la actividad empresarial del Estado; siendo su misión promover la eficiencia en la actividad empresarial del Estado y en la gestión de encargos, contribuyendo al bienestar y desarrollo del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad, que FONAFE ponga a disposición del MEF el software "Sistema de Intercambio Electrónico de Documentos (en adelante SIED) con firma digital, para uso exclusivo del MEF.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones por parte del MEF:

- Instalar y poner en marcha el SIED, así como realizar los posteriores trabajos de mantenimiento.
- Mantener la operatividad del SIED.
- Aplicar todas las medidas de custodia y de protección del SIED.
- Asumir las consecuencias de uso y funcionamiento del SIED, producto de la implementación y/o adecuación del mismo.

- e) Poner a disposición la documentación técnica y programas fuentes de las mejoras que realice al sistema objeto del presente documento.
- f) No transferir o entregar de manera gratuita u onerosa el SIED suministrado a terceras partes.
- g) Reproducir el aviso de derechos de autor de FONAFE y cualquier otra leyenda de derechos de propiedad en cualquier copia que se haga en virtud del presente Convenio.

3.2 Obligaciones por parte del FONAFE:

- a) Poner a disposición del MEF el SIED para su uso.
- b) Entregar al MEF un CD que contenga lo siguiente:
 - Código fuentes del Sistema SIED.
 - Archivos ejecutables.
 - Mapeo del flujo de proceso del SIED.
 - Marco normativo aprobado mediante RDE N° 071-2008/DE-FONAFE que incluye Lineamientos, Procedimiento Especifico y Procedimiento Interno.
 - Sentencias de creación del los objetos del esquema de la Base de Datos.
 - Manuales.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un período igual o menor a los dos (2) años a través de la suscripción de una Adenda, para lo cual EL MEF solicitará mediante documento escrito dirigido a FONAFE con una anticipación de sesenta (60) días calendarios antes de su vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito, según lo siguiente:

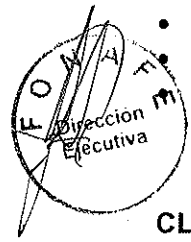
- Por acuerdo de la partes.
- Por incumplimiento del Convenio de alguna de las partes.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, para cuyo efecto deberá comunicarlo a la otra parte mediante carta notarial, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios por parte del MEF, si en su aplicación se incurriese en algún costo, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración del MEF, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y/o propiedad intelectual sobre las mejoras o cambios implementados por el MEF al SIED bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán propiedad exclusiva del MEF, sin perjuicio de cumplir con el compromiso adoptado que implica que FONAFE tenga acceso a las mejoras implementadas en forma gratuita.



La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documento que se generen con relación al Convenio tendrá carácter confidencial, por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al MEF, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio y a fin de realizar las coordinaciones necesarias para su implementación, puesta en marcha y ejecución, conviene designar como sus coordinadores a:

- Por EL MEF : El Jefe de la Oficina General de Informática y Estadística.
- Por FONAFE : El Gerente de Planeamiento y Desarrollo.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

A tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes, conforme a lo establecido en la Cláusula Octava.

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

Las partes declaran expresamente estar enteradas del contenido y alcances del presente Convenio y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de ABRIL de 2011.



Por el Ministerio de Economía y Finanzas



Por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado

C. Salardi
Eco. Carmen Lucy Salardi Bramont
Jefa de la Oficina General de Administración

Mario Rizal
Mario Rizal Gonzales del Carpio
Director Ejecutivo del FONAFE

